

munidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente. — Imputado. — NIF/CIF. — Último domicilio conocido
104ALC/2009. — Lihong Chen. — X-4055752-R. — Paredes de Nava, 14, 28017 Madrid.

107ALC/2009. — Guangzhen Ye. — X-4080307-S. — Plaza Ágata, 2, 28021 Madrid.

(03/35.845/(09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la sociedad “Minera José Ignacio de Vicálvaro, Sociedad Anónima” (“Minevica, Sociedad Anónima”), de la Resolución de 8 de junio de 2009, por la que se declara la caducidad del procedimiento de caducidad de la concesión de explotación para recursos de la sección C) denominada “Jose Ignacio”, número 1.225, situada en Madrid.

Por medio del presente anuncio se notifica a la sociedad “Minera José Ignacio de Vicálvaro, Sociedad Anónima” (“Minevica, Sociedad Anónima”), con domicilio en el paseo de la Castellana, número 121, 28046 Madrid, la Resolución de 8 de junio de 2009, de esta Dirección General, por la que se declara la caducidad del procedimiento de caducidad de la concesión de explotación para recursos de la sección C) denominado “Jose Ignacio”, número 1.225, situada en Madrid, con el siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 5 de septiembre de 2008, esta Dirección General acordó iniciar el procedimiento de caducidad de la concesión de explotación para recursos de la sección C) denominada “Jose Ignacio”, número 1.225, situada en Madrid, cuyo titular es la sociedad “Minera José Ignacio de Vicálvaro, Sociedad Anónima” (“Minevica, Sociedad Anónima”), al considerar que el expediente se hallaba incurso en la causa de caducidad prevista en los artículos 86.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 109 apartado g) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, según los cuales las concesiones de explotación de recursos de la sección C) se declararán caducadas cuando, habiéndose paralizado los trabajos sin autorización previa, no se reanuden dentro del plazo de seis meses, a contar del oportuno requerimiento. Dicho acuerdo fue notificado el 19 de septiembre de 2008.

Segundo

Con fecha 30 de septiembre de 2008 la sociedad “Minera José Ignacio de Vicálvaro, Sociedad Anónima”, presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución le viene atribuida a esta Dirección General por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas; el Decreto 25/2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas,

y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo

En virtud de lo que se dispone en los artículos 42.3 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses, y que el vencimiento de este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa produce la caducidad al tratarse de un procedimiento en el que la administración ejerce potestades de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.

A la vista de cuanto antecede, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar la caducidad del procedimiento de caducidad de la concesión de explotación para recursos de la sección C) denominada “Jose Ignacio”, número 1.225, situada en Madrid, cuyo titular es la sociedad “Minera José Ignacio de Vicálvaro, Sociedad Anónima” (“Minevica, Sociedad Anónima”), ordenando el archivo de las actuaciones.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, toda vez que no ha podido practicarse la notificación de la Resolución mencionada.

Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/35.550/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a don Daniel Arbaiza Rico, de la propuesta de Resolución de 2 de marzo de 2009, del Servicio de Gestión Administrativa y Jurídica, sobre expediente de solicitud de devolución de tasas.

Por medio del presente anuncio se notifica a don Daniel Arbaiza Rico, con domicilio en la calle Arrechavaleta, número 6, 28041 Madrid, la propuesta de Resolución emitida el 2 de marzo de 2009, por el Servicio de Gestión Administrativa y Jurídica de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con la solicitud de devolución de tasas, con el siguiente tenor literal:

Examinado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de referencia, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El día 20 de octubre de 2008 tuvo entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de devolución de tasas presentada por don Daniel Arbaiza Rico relativa al recibo número 0307721595404, de fecha 11 de enero de 2008, y por un importe de 51,31 euros, alegando como motivo que no se puede tramitar el carné de instalador electricista porque no se cumplen los requisitos reglamentarios.

Segundo

Con fecha 22 de octubre de 2008, se requiere al Área de Instalaciones Industriales y Capacitación Reglamentaria emisión de informe necesario para la resolución del procedimiento.